

## **INFORME SOBRE PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 100/2024, DE 18 DE ENERO DE 2024, DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024 DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2).**

La Ley 15/2007 de Defensa de la Competencia establece en su artículo 11.5: “Los órganos de Defensa de la Competencia de las Comunidades Autónomas podrán elaborar, igualmente, informes sobre las ayudas públicas concedidas por la administraciones autonómicas o locales en su respectivo ámbito territorial”. A su vez, el artículo 19.3 g) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo atribuye esta competencia a la Dirección General de Economía.

### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 21/05/2024, (Ref. 48/222770.9/24) ha tenido entrada la solicitud de informe sobre Proyecto de Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se modifica la Orden 100/2024, de 18 de enero de 2024, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, al objeto de analizar su posible afectación a la competencia.

La solicitud de informe se acompaña del Proyecto de Orden y de la Memoria Justificativa de la modificación el Plan Estratégico de Subvenciones referenciado *ut supra*.

### **II. OBJETO DEL PROYECTO NORMATIVO**

El PO tiene como objeto la inclusión de una línea de subvención bajo la rúbrica “Convenio con la Federación de Plataformas Sociales PINARDI para el desarrollo del proyecto “Primera experiencia profesional””, dentro del Objetivo 2 “Paliar los efectos de la crisis económica sobre la población vulnerable y en situación o riesgo de exclusión social.

### **III. OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DE LAS BASES REGULADORAS**

Con fecha 09/02/2024, (Ref: 05/614063.9/24), la Dirección General de Economía, emitió informe sobre el Proyecto de Orden de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

Respecto al marco normativo, contexto de mercado y consideraciones previas, nos remitimos al Informe de 9 de febrero del PES anteriormente mencionado. La modificación que ahora se somete

a informe cataloga a una nueva línea de subvenciones parte de las ayudas incluidas en el Objetivo 2 del anterior Plan Estratégico lo que no altera el sentido del informe emitido con fecha 9 de febrero de 2024 respecto de las ayudas previstas en el PES inicial.

Ahora bien, respecto de la inclusión de la nueva ayuda, señalar que el apartado 2.1 de la Comunicación 2016/C 262/01<sup>1</sup> desvincula la naturaleza de las actividades desarrolladas por una entidad de su estatuto jurídico, de esta forma, el hecho de que una entidad no tenga ánimo de lucro como es el caso de PINARDI no excluye que pueda realizar actividades económicas dentro de un determinado mercado.

Cuando una entidad sin ánimo de lucro presta un servicio con contenido económico está actuando como una empresa y, por tanto, la necesidad de concesión de una ayuda pública debe motivarse adecuadamente de acuerdo con el artículo 129 de la LPAC justificando tanto la asignación de esta ventaja económica como el motivo por el que esta intervención y no otra, es la más favorecedora para el mercado.

Respecto a la línea de subvención objeto de análisis de concesión directa a la Federación de Plataformas Sociales PINARDI, el convenio a suscribir deberá motivarse adecuadamente y establecerá las condiciones particulares y obligaciones que regularán dicha subvención.

#### **IV. CONCLUSIONES**

**En las ayudas concedidas a entidades sin ánimo de lucro como es este caso debería motivarse adecuadamente la necesidad de acuerdo con el artículo 129 de la LPAC, justificando la concesión de esta ventaja económica y por qué esta intervención y no otra, es la más favorecedora para el mercado.**

EL DIRECTOR GENERAL DE ECONOMÍA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

---

<sup>1</sup> Comunicación 2016/C 262/01 relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.